



RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC- 055-2025

DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, establece que el sector público comprende entre otras, los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación”*, norma que está en concordancia con el inciso segundo del artículo 13 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que establece: *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”*;

Que, el artículo 265 ibídem manda: *“El Sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución establece que: *“Las compras públicas cumplirán con los criterios eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dice: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, sobre la representación legal de las administraciones públicas, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como *“la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;



Que, el artículo 99 del mismo cuerpo legal, establece los requisitos de validez del acto administrativo, siendo estos: “competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 46 de la la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*(...) Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio (...)*”;

Que, de conformidad el artículo 45 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “*la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “*Las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables, conforme el siguiente detalle: 1. Procedimientos Dinámicos: (...) b) Subasta Inversa (...)*”;

Que, el artículo 46.2 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el principio de vigencia tecnológica: *En aquellos casos que las entidades contratantes requieran la adquisición o arrendamiento de bienes tecnológicos definidos por el SERCOP, así como la prestación de servicios en los que se contempla el uso de estos bienes, deberán determinar ciertos requisitos y condiciones que obligatoriamente deberán cumplir los oferentes, con la finalidad de garantizar las condiciones de calidad necesarias para satisfacer de manera efectiva la necesidad institucional requerida, desde el momento de su adquisición y por el tiempo de garantía del fabricante (...)*;

Que, el artículo 129 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la contratación por subasta inversa se realizará “*cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio*”;

Que, el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, “*(...) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad*”;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros



Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-JTI-2025-0059-M de fecha 19 de marzo de 2025, se ha solicitado la autorización del PLAN DE CONTINGENCIA número PC-TIC-2025-001 de fecha 19 de marzo de 2025, correspondiente al proceso “PLAN DE CONTINGENCIA EQUIPOS INFORMATICOS DATA CENTER REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA”, elaborado por el Ing. Hugo Adrián Álvarez, Analista TICs 3, revisado y aprobado por la Ing. Cecilia Morales, Jefe (E) Tecnologías de la Información y Comunicación, que dentro de sus recomendaciones ha contemplado: “(...) Con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios que presta el RPCC y asegurar el cumplimiento de los estándares de eficiencia y disponibilidad, se recomienda la adquisición de una nueva infraestructura tecnológica. Esto es especialmente crítico considerando que los equipos servidores informáticos que actualmente se encuentran en el servidor alterno fueron adquiridos en enero del año 2012; así como también la infraestructura que consta en el data center institucional fue adquirida en el año 2018, por lo que ambas infraestructuras han quedado obsoletas. Dado que estos equipos ya no son compatibles con la tecnología y capacidad disponible en el datacenter principal, es necesario actualizar la infraestructura para asegurar que los servicios operen de manera óptima y sin interrupciones (...)”;

Que, mediante Certificación de stock en bodega No. CERT-BODEG-2025-016 de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Miriam Castro Sanango, Analista de Bodega y Activos Fijos, por el cual se acredita que “luego de la verificación realizada en el Inventario de Bienes del Sistema SIGAME y en la bodega del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, los ítems solicitados según Memorando Nro. RPCC-GTI-2025-0143-M, de fecha 28 de julio de 2025 se determinó que el bien está ubicado en la Dirección Financiera de acuerdo a la lista de Inventario de Bienes obtenida del sistema SIGAME Cuenta 1.4.1.01.07.027.001 Equipos, sistemas y paquetes informáticos Nombre: Infraestructura Datacenter adquirida en el año 02-01-20219 (sic), según el detalle adjunto lo bienes se encuentran registrados bajo un solo código, se adjunta lista de bienes SIGAME Código Patrimonial: 1.4.1.01.07.027.001”;

Que, mediante Informe Técnico IT-GTI-2025-001 de fecha 06 de agosto de 2025, realizado por el Ing. Hugo Adrián Álvarez Fárez, Analista TIC 3, en el que concluye que “varios de los equipos del data center presentan signos de desgaste, obsolescencia tecnológica y limitaciones en su rendimiento, lo que podría comprometer la continuidad y eficiencia de los servicios informáticos que dependen de esta infraestructura. Si bien algunos equipos aún se encuentran operativos, su antigüedad y carga de trabajo actual exigen una pronta planificación de mantenimiento o reemplazo de nuevos equipos servidores”, y en consecuencia recomienda “ejecutar la adquisición de nuevos equipos servidores con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica de la institución con las siguientes especificaciones técnicas (...) Esta medida permitirá garantizar la continuidad operativa y mejorar el rendimiento de los sistemas informáticos, optimizar los tiempos de respuesta y reducir el riesgo de fallos técnicos que puedan afectar la gestión y operatividad del Registro de la propiedad del cantón Cuenca. La adquisición de servidores actualizados con última tecnología, también contribuirá a una mayor eficiencia en el procesamiento de datos, facilitará la implementación de soluciones tecnológicas modernas, y reforzará los mecanismos de seguridad informática, lo cual es fundamental para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información institucional. Considerando el crecimiento constante de la institución y el aumento en la demanda de recursos tecnológicos, es necesario contar con una plataforma robusta y escalable que permita atender los requerimientos actuales y futuros con altos estándares de calidad y disponibilidad.”;

Que, mediante Informe de Necesidad N°: IN-GTI-2025-003 de fecha 13 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Hugo Adrián Álvarez, Analista Gestión de TICs, revisado por la Ing. Cecilia Morales Sangurima, Responsable de Gestión TICS (E) y aprobado por la Ing. Mónica Guamán Niveló, Directora Administrativa Financiera, se concluye que “la infraestructura tecnológica actual del Data Center del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca presenta una situación crítica de obsolescencia tecnológica, limitada capacidad operativa y riesgos significativos en cuanto a la continuidad de los servicios informáticos. Actualmente, los servidores existentes han superado su vida



útil, el sistema de virtualización se encuentra fuera de soporte, y el almacenamiento disponible es insuficiente para atender las necesidades actuales y futuras de la institución. La adquisición de servidores informáticos con licenciamiento constituye una solución integral que permitirá modernizar la infraestructura tecnológica, garantizar la disponibilidad y seguridad de los servicios registrales, optimizar el uso de recursos institucionales, e incorporar tecnologías compatibles con modelos de gestión modernos, escalables y eficientes. Esta inversión es clave para sostener la operatividad institucional y responder oportunamente a las demandas de los usuarios. De no ejecutarse esta contratación, se corre el riesgo de sufrir fallos en servicios críticos, pérdida de información institucional, interrupciones operativas y una creciente incapacidad de adaptarse a los requerimientos tecnológicos actuales. Con todo lo antes expuesto, y sobre la base de la información disponible a la fecha, solicito se atienda la necesidad de iniciar el proceso para la *“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS CON LICENCIAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DATA CENTER”*, conforme a las disposiciones legales establecidas para la misma.”;

Que, la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas, ha elaborado el CERTIFICADO DE REVISION DE PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. 28-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, por el cual *“(...) Se certifica que la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS CON LICENCIAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DATA CENTER.” solicitada en Memorando Nro. RPCC-GTI-2025-0174-M de fecha 14 de agosto de 2025, NO corresponde a bienes normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico (...)”* y que *“Los códigos CPC seleccionado por el área requirente y que se detalla a continuación, NO se encuentran restringido y/o forma parte de los bienes disponibles en el Catálogo Electrónico (...)”*;

Que, se cuenta con el documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ET-GTI-2025-002, de fecha 28 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Hugo Adrián Álvarez Farez, Analista TICs 3, revisado por el Ing. Geovanny Orellana Morales, Responsable de Gestión TICS y aprobado por la Ing. Mónica Guamán Niveló, Directora Administrativo Financiero;

Que, se ha realizado VERIFICACIÓN DE VALIDEZ DE FIRMA ELECTRONICA y RUC N°005, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Hugo Adrián Álvarez Farez, Analista Gestión Tics, que da cuenta que *la actividad económica tiene relación con el objeto de la presente contratación*, en relación al RUC de los oferentes;

Que, mediante INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, de fecha 10 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Hugo Adrián Álvarez Farez, Analista TIC 3, revisado por el Ing. Geovanny Orellana Morales, Responsable Gestión TICs, y aprobado por la Ing. Mónica Guamán Niveló, Directora Administrativo Financiero, *“se concluye que el presupuesto referencial estimado asciende a USD 164.400,00 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) valor que no incluye IVA”*, además, se ha determinado *“Del análisis de procesos similares de los dos últimos años, se determina que NO EXISTE, lo cual no es procedente realizar la comparación al objeto que se desea adquirir”*;

Que, mediante CERTIFICACIÓN PAC N° 011-2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, elaborada y revisada por la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas, certifica que *“la actividad SI consta planificada, de acuerdo al siguiente detalle: 1.-Adquisición de servidores informáticos con licenciamiento para la actualización del Data Center a ser ejecutado en el III cuatrimestre, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con afección a la partida presupuestaria Nro. 8.4.01.07 por un valor de 165.217,39 dólares de los Estados Unidos de América, con código CPC 452300042”*;

Que, en fecha 15 de septiembre de 2025, se emite Compromiso Presupuestario No. 249, cuyo objeto es *“EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS CON LICENCIAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DATA CENTER”, PROCESO SUBASTA INVERSA (...)”*, en el que se ha establecido un monto de 164.400,00;



Que, consta Verificación Nro. 025-RPCC-VCAC-2025 *Verificación de la cobertura de los acuerdos comerciales suscritos por el Ecuador*, suscrito por la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas, de fecha 15 de septiembre de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-GPS-2025-0290-M de fecha 15 de septiembre de 2025, realizado por la Mgs. Alexandra Pastora Calderón Guillén, Responsable de Planificación y Seguimiento, por el cual “*emite la certificación al Plan Operativo Anual, de acuerdo al siguiente detalle (...)*” en el que en el apartado ‘Actividad’ consta: “*Adquirir servidores informáticos con licenciamiento para la actualización del Data Center.*”, por un monto anual de 190.000,00 y monto certificado de 189.060,00;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2025-0469 de fecha 16 de septiembre de 2025, la máxima autoridad del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, “AUTORIZA el gasto e inicio de proceso mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica para la ADQUISICIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS CON LICENCIAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DATA CENTER;

Que, consta el *PLIEGO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS*, correspondiente al Código del Proceso: SIE-RPCC-2025-002, cuyo objeto es la *ADQUISICIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS CON LICENCIAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DATA CENTER*, de fecha 17 de septiembre de 2025, el mismo que contiene también el cronograma del procedimiento, pliegos elaborados por la unidad de contratación pública;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa,

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER Y AUTORIZAR el inicio de proceso de “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS CON LICENCIAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DATA CENTER” a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Signando con el Código Nro.SIE-RPCC-2025-002; de conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y a los informes presentados por la unidad requirente, por un presupuesto referencial de USD 164.400,00 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica para la etapa precontractual de conformidad a la siguiente designación:

- Delegado de la máxima autoridad quien presidirá la comisión: Abg. David Ismael Ortega Jadan, con certificación SERCOP: XeUu7LOAtR.
- Titular del área requirente, Ing. Geovanny Orellana Morales, Cédula Nro. 1104088982, Nro. Certificación SERCOP: xA74AOBdrM
- Profesional afín al objeto de contratación Ing. Cecilia Morales Sangurima, Cédula Nro. 0104649405, Nro. Certificación SERCOP: KgEUNE7V5i

La Comisión Técnica, deberá responder las preguntas y aclaraciones, elaborar el informe de evaluación y calificación de ofertas con análisis correspondiente, previo a la recomendación expresa a la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso dirigido a la Máxima Autoridad o su Delegado, para su respectiva resolución.

Artículo 3.- APROBAR los pliegos elaborados por la unidad de contratación pública y el cronograma del proceso Nro. SIE-RPCC-2025-002, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS CON LICENCIAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DATA CENTER”, de fecha 17 de septiembre de 2025.



Artículo 4.- DISPONER que la Responsable Administrativa a través de la unidad de compras públicas publique la presente resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación de soporte pertinente.

Artículo 5.- DISPONER a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página WEB del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

En todo lo que no esté previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instrumento rige a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Dado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte y cinco.

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Elaborado por:	Abg. Juan Sebastián Vásquez Analista Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	

